



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00465
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	REDLLANTAS S.A.
Demandado	LUZ ENEIDA JIMENEA POSSO
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con los artículos 82, 89 y 90 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva subsanar los siguientes requisitos.

1. En el postulado de la demanda iindicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes y apoderados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. Deberá adicional en los hechos de la demanda, la manifestación que el original del título valor objeto de recaudo se encuentra en poder del acreedor y estará presto a presentarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d20df11648dd218d64dfea9d5101a7608a808025f7573507e07267a3534e5174

Documento generado en 25/08/2020 04:39:33 p.m.